



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "MG RESTOBAR", ubicado en Avenida Juárez, número 32 (treinta y dos), antes 30 (treinta) 5 (quinto) piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/552/2016, misma que fue ejecutada el mismo día, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.

2. En fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, el [REDACTED] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha quince del mismo mes y año, mediante el cual se le reconoció la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, ordenándose además la ratificación del contenido y firma del Dictamen técnico de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, mediante la comparecencia del [REDACTED] a efecto de perfeccionar dicha probanza, apercibiéndolo que en caso de no ratificar se tendría por admitida en los términos en que fue exhibida por el promovente (comparecencia que tuvo lugar el treinta de marzo de dos mil dieciséis), asimismo se señaló fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la cual se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, en donde se desahogaron las pruebas admitidas y por formulados sus alegatos mediante escrito ingresado en oficialía de partes de este Instituto el día doce de abril de dos mil dieciséis.

3. Mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, en el que con el objeto de mejor proveer se ordenó girar oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a efecto de que remitiera información respecto a la autenticidad del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, exhibido como prueba, mismo que fue cumplimentado mediante oficio número INVEADF/CSP/DC"A"/1773/2016, recibido en dicha dependencia el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, recibándose respuesta mediante oficio número



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.gob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

SEDUVI/DGAJ/DSJ/1984/2016, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, recibido en la Oficialía de partes de este Instituto el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. -----

4. En fecha doce de abril de dos mil dieciséis, el [REDACTED] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual realizó diversas manifestaciones y anexó documentos, recayéndole acuerdo de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble objeto del presente procedimiento, la cual fue ejecutada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación de este Instituto. -----

5. En fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, el [REDACTED] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito mediante el cual realizó diversas manifestaciones y anexó documentos, recayéndole acuerdo de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble objeto del presente procedimiento, la cual fue ejecutada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación de este Instituto. -----

6. El siete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en esta Dirección el oficio INVEADF/DVMAC/5151/2016, de fecha seis de junio del mismo año, suscrito por el Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, mediante el cual remitió diversas constancias relacionadas con la inspección ocular realizada al establecimiento objeto del presente procedimiento, ordenada mediante auto de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, al cual le recayó acuerdo de diez de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual y atendiendo a lo solicitado por el promovente se tuvo por reconocida su personalidad en su carácter de titular del inmueble visitado. -----

7. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento





Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Cuauhtémoc**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente lo siguiente:-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.F. 03720
inveadf dg gob mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MG RESTOBAR, SOY ATENDIENDO POR EL [REDACTED] A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA VISITA Y SE LE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y NOS PERMITE EL ACCESO EN CARÁCTER DE ENCARGADO Y AL INTERIOR OBSERVO SE TRATA DE ESTABLECIMIENTO CON MESAS Y SILLAS, ASI COMO AREA DE PREPARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, SE OBSERVA AREA DE PREPARACIÓN DE BOTANAS, ASI COMO AREA DE CONSOLAS PARA SONIDO DEL LUGAR, PANTALLAS PLANAS DE TELEVISIÓN, LABORANDO AL MOMENTO DIEZ PERSONAS EN TRABAJOS PROPIOS DEL GIRO, ASI TAMBIÉN SE OBSERVA AREA DE TERRAZA CON SERVICIO A COMENSALES, CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE OBSERVA LO SIGUIENTE: EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES DE BAR Y VIDEO BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO Y AL COPEO, LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A), B), C) ES DE 179.07 M2 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), D) LA ALTURA ES DE 2.98 ML (DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS LINEALES), E) NO SE ADVIERTE AREA LIBRE, CON RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B SOLO EXHIBE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO EN ORIGINAL.

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:-----

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "MG RESTOBAR" UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 32, (ANTES 30) 5 PISO COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO -----

No obstante lo anterior, del texto del acta de visita de verificación, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en: -----

ACTA DE VISITA DE VERIFICACION

En México, Distrito Federal, siendo las VEINTIUNO horas con CINCUENTA Y CINCO minutos del día VEINTISEIS del mes FEBRERO del DOS MIL DIECISEIS, el (la) suscrito (a) Personal Especializado en Funciones de Verificación ESTRADA ROJAS ISRAEL con número de credencial M0434, en cumplimiento al oficio número INVEADF/OFCOM/1078/2016 de fecha VEINTISEIS del mes de FEBRERO del DOS MIL DIECISEIS, notificado al suscrito en fecha VEINTISEIS del mes de FEBRERO del DOS MIL DIECISEIS, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número INVEADF/OV/DUYUS/552/2016 de fecha VEINTISEIS del mes de FEBRERO del DOS MIL DIECISEIS, emitida por la Lic. Omar Antonio López Parada, con cargo de Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, constituido en el número 32(ANTES 30) 5 PISO de AVENIDA JUÁREZ, de la Colonia JUÁREZ, Código Postal 06000, en la Delegación CUAUHTÉMOC, y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número, lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia: ESTABLECIMIENTO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE DOLORES Y LUIS MOYA, DENOMINADO "MG RESTOBAR "



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

Es decir, la orden de visita de verificación va dirigida al establecimiento ubicado EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), ANTES 30 (TREINTA) 5 (quinto) piso, COLONIA CENTRO, delegación CUAUHTÉMOC, sin embargo el personal especializado en funciones de verificación asentó que se constituyó en AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), ANTES 30 (TREINTA) 5 (quinto) piso, COLONIA JUAREZ, delegación CUAUHTÉMOC, de esta Ciudad, por lo que no se tiene la certeza que se hubiera constituido en el domicilio a que hace referencia la orden de visita de verificación.

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.

5/8

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. *Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación...* (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo, consecuentemente se concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación NO son suficientes para determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, respecto del establecimiento a que se refiere la orden de visita



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Norte Buena, C.P. 03720
inveadf@df.gob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

de verificación materia del presente asunto.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo."

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...

Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf@gob.mx

T. 4737 7700



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en **Avenida Juárez, número 32 (treinta y dos), antes 30 (treinta), interior D-504 (D guion quinientos cuatro), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad**, que es el domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble visitado. -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster**



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.dfi.gob.mx

T. 4737 7700



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/552/2016

Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de titular del inmueble visitado y/o a los [REDACTED] autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/552/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.-----

EJOD/EURM/CJH



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf@gob.mx

1 4737 7700